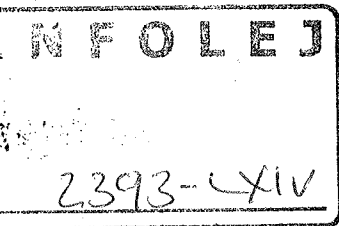




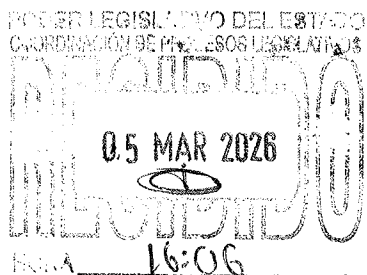
GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



4988



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

**C. DIPUTADOS DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E S**

La que suscribe Diputada **ANA FERNANDA HERNÁNDEZ SANMIGUEL**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que nos son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28, fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1, fracción I, 133 párrafo 1, 135 párrafo 1 fracción I, 137 párrafo 1 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración del pleno de esta Soberanía la presente **INICIATIVA DE LEY que adiciona al Título Noveno un Capítulo III “De los Códigos del Sistema de Emergencia Estatal” adicionando los artículos 226 Bis, 226 Ter y 226 Quater a la LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO**, misma que presento con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El Poder Legislativo del Estado de Jalisco representa la voluntad democrática de la ciudadanía y constituye el espacio donde se construyen las soluciones jurídicas que fortalecen nuestra vida institucional, en este marco, las diputadas y diputados tienen la alta responsabilidad de generar reformas que respondan con prontitud y eficacia a los desafíos que enfrenta nuestra sociedad.

La seguridad pública y social exige acciones inmediatas y coordinadas, y es precisamente en el ámbito legislativo donde se establecen los fundamentos normativos que permiten a las instituciones actuar con claridad, certeza y legitimidad, la presente iniciativa refleja el compromiso del Congreso de Jalisco de garantizar la protección de la población y consolidar un sistema de emergencia estatal moderno, eficaz y confiable, en beneficio de la paz y la estabilidad de nuestro Estado.

En virtud de lo anterior, resulta indispensable reconocer que el Congreso del Estado de Jalisco, como depositario de la voluntad popular, tiene la responsabilidad histórica de dotar a nuestras instituciones de los instrumentos jurídicos necesarios para enfrentar con eficacia los retos de la seguridad pública.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La aprobación de esta adición no solo representaría un avance normativo, sino también un acto de compromiso con la ciudadanía, al garantizar que las emergencias se atiendan con protocolos claros, coordinación interinstitucional y transparencia, con ello, las diputadas y diputados de esta Legislatura reafirman su papel como guardianes de la paz social y constructores de un marco legal que fortalece la confianza en el Estado, asegurando que Jalisco se mantenga como referente nacional en la protección de su gente y en la defensa de la integridad política y democrática.

- II. La reciente detención en nuestra entidad de un líder del crimen organizado constituyó un hecho de gran relevancia en la lucha contra la delincuencia organizada, el operativo, ejecutado con precisión y firmeza, puso de manifiesto la **coordinación ejemplar entre el Gobierno de Jalisco y el Gobierno de la República**, quienes actuaron de manera conjunta para garantizar la seguridad de la población y preservar la estabilidad institucional.

Ante la magnitud del desafío, se activó el **Código Rojo de Emergencia**, mecanismo que permitió articular de manera inmediata a las fuerzas federales, estatales y municipales, gracias a esta respuesta coordinada, se logró contener los intentos de desestabilización mediante bloqueos, incendios y actos de violencia, asegurando la protección de las vías de comunicación y el restablecimiento del orden público en un tiempo razonable.

- III. Este episodio demuestra que la integridad política y social del Estado depende de contar con protocolos claros y eficaces de emergencia; la activación del Código Rojo no solo permitió enfrentar la contingencia con rapidez, sino que también fortaleció la confianza ciudadana en las instituciones, al evidenciar que la seguridad pública es una prioridad compartida entre los distintos niveles de gobierno.

Por ello, resulta indispensable avanzar hacia una regulación integral de **Códigos del Sistema de Emergencia Estatal**, que establezca criterios uniformes para su activación, coordinación interinstitucional y evaluación de resultados. La experiencia vivida en Jalisco confirma que la seguridad nacional y local se construye sobre la base de la cooperación, la previsión y la capacidad de respuesta inmediata.

- IV. En el siguiente cuadro se pueden exponer gráficamente la propuesta de **Códigos del Sistema de Emergencia Estatal**, a manera de simplificar la propuesta:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

V. En detalle se expone un cuadro que refleja la propuesta de adición a la ley vigente del Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco:

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO	
VIGENTE	PROPUESTA
TÍTULO NOVENO De la participación ciudadana en las instituciones de seguridad pública	TÍTULO NOVENO [...]
SIN PRECEDENTE	CAPÍTULO III De los Códigos del Sistema de Emergencia Estatal
SIN PRECEDENTE	Artículo 226 Bis. El Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco contará con un Sistema de Códigos de Emergencia Estatal, cuyo objeto será establecer protocolos uniformes para la atención inmediata de situaciones que representen un riesgo grave a la seguridad pública, la integridad política, la estabilidad social o la protección de infraestructuras estratégicas. Los Códigos del Sistema de Emergencia Estatal constituyen claves estandarizadas de comunicación inmediata, diseñadas para garantizar la coordinación eficaz entre las instituciones de seguridad pública, protección civil, salud, bomberos y demás instancias vinculadas a la atención de emergencias. La activación de un código de emergencia será responsabilidad del titular de la Secretaría de Seguridad del Estado, bajo la coordinación del titular del Poder Ejecutivo del Estado; implicará la inmediata coordinación interinstitucional con autoridades municipales y federales, así como de los cuerpos de protección civil y salud, garantizando la protección de la población y el restablecimiento del orden público.
SIN PRECEDENTE	Artículo 226 Ter. Los códigos de emergencia se clasificarán en niveles de respuesta, de acuerdo con la



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	magnitud e impacto del incidente, los mismos se determinarán como Códigos de Alerta Ciudadana: I. Código Rojo: Se activa en situaciones de Riesgo Inminente, en emergencia grave que ponen en peligro inmediato la vida, la integridad física o la seguridad colectiva. a) Acciones ciudadanas: a. Buscar refugio seguro de inmediato. b. Seguir las instrucciones de autoridades en tiempo real (radio, televisión, aplicaciones oficiales). c. Evitar desplazamientos innecesarios y no saturar líneas de emergencia salvo casos críticos. b) Acciones institucionales: a. Activación total de cuerpos de seguridad, salud y protección civil. b. Comunicación prioritaria y continua con la ciudadanía. c. Coordinación intermunicipal y estatal para control de daños y rescate. II. Código Amarillo: Se activa en situaciones de Riesgo Potencial o Moderado que representan un riesgo latente o en desarrollo, pero aún no crítico. a) Acciones ciudadanas: a. Mantenerse informados a través de canales oficiales. b. Preparar medidas preventivas (botiquín, documentos, rutas de evacuación). c. Reportar incidentes menores o señales de riesgo sin saturar el sistema. b) Acciones institucionales: a. Monitoreo constante de la situación y despliegue preventivo de personal. Emisión de recomendaciones públicas para reducir riesgos.
--	---



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	b. Coordinación con municipios para reforzar vigilancia y prevención. III. Código Verde: Siempre activo en situaciones de Condición Normales o Controladas, sin riesgo inmediato para la población. a) Acciones ciudadanas: a. Continuar actividades cotidianas con normalidad. b. Participar en campañas de prevención y capacitación ciudadana. c. Mantenerse atentos a información oficial en caso de cambios. b) Acciones institucionales: a. Evaluación postevento y retroalimentación a la ciudadanía. b. Capacitación continua de personal y simulacros. c. Difusión de medidas preventivas y fortalecimiento de la cultura de seguridad.
SIN PRECEDENTE	Artículo 226 Quater. El Estado implementará campañas de difusión ciudadana sobre los Códigos de alerta y desarrollará programas de capacitación obligatoria para el personal operativo de las instituciones participantes incluida la colaboración con el Consejo Estatal de Protección Civil y al Comité Estatal de Emergencia y los municipios del Estado. Una vez concluida la emergencia, se realizará una evaluación integral de la respuesta institucional, con el propósito de mejorar los protocolos y garantizar la eficacia de futuras activaciones; el Consejo Estatal evaluará anualmente la eficacia de los Códigos, proponiendo mejoras y emitiendo recomendaciones vinculantes para su perfeccionamiento, en estrecha colaboración con el Consejo Ciudadano.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.
	SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Seguridad, contará con un plazo máximo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para emitir los lineamientos y protocolos correspondientes que definan los niveles de respuesta, protocolos de activación y mecanismos de coordinación del Sistema de Códigos de Emergencia Estatal. En tanto se expiden los lineamientos y protocolos previstos en presente artículo, la Secretaría de Seguridad del Estado podrá aplicar de manera provisional los lineamientos existentes, siempre que garanticen la protección inmediata de la población y el restablecimiento del orden público.

VI. Se pueden desprender del cuadro comparativo los siguientes razonamientos:

La seguridad pública constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar la paz social, la integridad política y el desarrollo democrático de nuestro Estado, con los recientes acontecimientos vividos en Jalisco, derivados de la detención del líder de una de las organizaciones criminales más poderosas del país, pusieron a prueba la capacidad de respuesta de nuestras instituciones y demostraron la importancia de contar con mecanismos claros y eficaces de respuesta ante una emergencia.

En ese contexto, la activación del Código Rojo permitió articular de manera inmediata la coordinación entre el Gobierno de Jalisco y el Gobierno de la República, integrando a las fuerzas federales, estatales y municipales en un frente común, gracias a esta acción conjunta, se logró contener la reacción violenta del crimen organizado, restablecer el orden público y salvaguardar la seguridad de la ciudadanía, este hecho constituye un ejemplo de cómo la cooperación interinstitucional fortalece la confianza social y garantiza la estabilidad política.

Sin embargo, la experiencia también evidenció la necesidad de contar con un marco jurídico específico que regule los códigos del sistema de emergencia estatal, estableciendo criterios uniformes para su activación, coordinación y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

evaluación. La ausencia de una normatividad clara puede generar incertidumbre en la toma de decisiones y limitar la eficacia de la respuesta institucional ante situaciones de crisis.

Por ello, se propone adicionar un Capítulo III “De los Códigos del Sistema de Emergencia Estatal” al Título Noveno, adicionando los artículos 226 Bis, 226 Ter y 226 Quater a la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, con el propósito de normar la creación, activación y operación de los códigos de emergencia. Este nuevo Capítulo permitirá:

- A. Definir los supuestos bajo los cuales se activa cada código.
- B. Establecer la coordinación obligatoria entre autoridades estatales, municipales y federales.
- C. Garantizar la protección inmediata de la población y las infraestructuras estratégicas.
- D. Evaluar los resultados de cada activación para mejorar protocolos futuros.

VII. Respecto de los requisitos formales que exige el artículo 142 numeral 1, fracción I incisos a y b de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se realizan las siguientes consideraciones:

A. Económicas:

- i. La regulación de los códigos de emergencia fortalecerá la seguridad jurídica y la confianza ciudadana y los agentes económicos, al garantizar que el Estado cuenta con protocolos claros para enfrentar emergencias y contingencias, con políticas públicas coordinadas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de Jalisco.
- ii. Se prevé un impacto positivo en la estabilidad económica Estatal y regional, pues la respuesta eficaz ante emergencias y contingencias reduce riesgos de paralización de actividades productivas y comerciales.
- iii. A largo plazo, la consolidación de un sistema de emergencia robusto puede atraer inversión en sectores estratégicos como turismo, logística y transporte, al ofrecer mayor certidumbre.

B. Presupuestales:

- i. La implementación de los códigos de emergencia requerirá recursos iniciales para capacitación, equipamiento y difusión de los protocolos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- ii. Sin embargo, estos gastos se consideran preventivos y estratégicos, ya que permiten reducir costos mayores derivados de crisis mal atendidas (daños a infraestructura, pérdidas económicas, indemnizaciones).
- iii. El impacto presupuestal será moderado y progresivo, pues puede integrarse en los programas ya existentes de seguridad pública y protección civil.

C. Sociales:

- i. La ciudadanía podría contar con mayor confianza en las instituciones, al percibir que existen mecanismos claros y coordinados para protegerla en situaciones de riesgo.
- ii. Se fortalecerá el tejido social y la cohesión comunitaria, al reducir la incertidumbre y el temor frente a emergencias de gran escala.
- iii. La regulación de los códigos de emergencia contribuirá a la legitimidad democrática, al mostrar que el Estado responde con eficacia y transparencia ante amenazas a la seguridad pública.

D. Jurídicas:

- i. La adición del Capítulo III “De los Códigos del Sistema de Emergencia Estatal” al Título Noveno adicionando los artículos 226 Bis, 226 Ter y 226 Quater generará un marco normativo específico que otorga certeza sobre la activación y operación de los códigos de emergencia.
- ii. Se establecerán obligaciones claras de coordinación interinstitucional, evitando vacíos legales o duplicidad de funciones entre autoridades estatales, municipales y federales.
- iii. La adición permitirá la armonización normativa con estándares nacionales e internacionales en materia de seguridad, lineamientos y protocolos de gestión de crisis.
- iv. Se fortalecerá la responsabilidad institucional, al prever mecanismos de evaluación posterior a cada emergencia, lo que garantiza transparencia y mejora continua.

VIII. Con esta adición, Jalisco se coloca a la vanguardia en materia de seguridad pública, consolidando un sistema de emergencia estatal que no solo responde con eficacia a las contingencias, sino que también fortalece la gobernanza democrática y la confianza ciudadana en sus instituciones.

En atención a lo anteriormente expuesto y con el debido razonamiento que se realizó y considerando que la presente iniciativa cumple con todas las formalidades legales, además que la misma se encuentra debidamente razonada y apoyada en las fuentes del derecho que contempla nuestro sistema jurídico mexicano, someto a la elevada consideración de esta Soberanía la siguiente:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA AL TÍTULO NOVENO UN CAPÍTULO III “DE LOS CÓDIGOS DEL SISTEMA DE EMERGENCIA ESTATAL” ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 226 BIS, 226 TER Y 226 QUATER A LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona al Título Noveno un Capítulo III “De los Códigos del Sistema de Emergencia Estatal” adicionando los artículos 226 Bis, 226 Ter y 226 Quater a la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

TÍTULO NOVENO

De la participación ciudadana en las instituciones de seguridad pública

CAPÍTULO III

De los Códigos del Sistema de Emergencia Estatal

Artículo 226 Bis. El Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco contará con un Sistema de Códigos de Emergencia Estatal, cuyo objeto será establecer protocolos uniformes para la atención inmediata de situaciones que representen un riesgo grave a la seguridad pública, la integridad política, la estabilidad social o la protección de infraestructuras estratégicas.

Los Códigos del Sistema de Emergencia Estatal constituyen claves estandarizadas de comunicación inmediata, diseñadas para garantizar la coordinación eficaz entre las instituciones de seguridad pública, protección civil, salud, bomberos y demás instancias vinculadas a la atención de emergencias.

La activación de un código de emergencia será responsabilidad del titular de la Secretaría de Seguridad del Estado, bajo la coordinación del titular del Poder Ejecutivo del Estado; implicará la inmediata coordinación interinstitucional con autoridades municipales y federales, así como de los cuerpos de protección civil y salud, garantizando la protección de la población y el restablecimiento del orden público.

Artículo 226 Ter. Los códigos de emergencia se clasificarán en niveles de respuesta, de acuerdo con la magnitud e impacto del incidente, los mismos se determinarán como Códigos de Alerta Ciudadana:

I. **Código Rojo:** Se activa en situaciones de Riesgo Inminente, en emergencia grave que ponen en peligro inmediato la vida, la integridad física o la seguridad colectiva.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- c) Acciones ciudadanas:
 - a. Buscar refugio seguro de inmediato.
 - b. Seguir las instrucciones de autoridades en tiempo real (radio, televisión, aplicaciones oficiales).
 - c. Evitar desplazamientos innecesarios y no saturar líneas de emergencia salvo casos críticos.
- d) Acciones institucionales:
 - a. Activación total de cuerpos de seguridad, salud y protección civil.
 - b. Comunicación prioritaria y continua con la ciudadanía.
 - c. Coordinación intermunicipal y estatal para control de daños y rescate.

II. **Código Amarillo:** Se activa en situaciones de Riesgo Potencial o Moderado que representan un riesgo latente o en desarrollo, pero aún no crítico.

- c) Acciones ciudadanas:
 - a. Mantenerse informados a través de canales oficiales.
 - b. Preparar medidas preventivas (botiquín, documentos, rutas de evacuación).
 - c. Reportar incidentes menores o señales de riesgo sin saturar el sistema.
- d) Acciones institucionales:
 - a. Monitoreo constante de la situación y despliegue preventivo de personal.
Emisión de recomendaciones públicas para reducir riesgos.
 - b. Coordinación con municipios para reforzar vigilancia y prevención.

III. **Código Verde:** Siempre activo en situaciones de Condición Normales o Controladas, sin riesgo inmediato para la población.

- c) Acciones ciudadanas:
 - a. Continuar actividades cotidianas con normalidad.
 - b. Participar en campañas de prevención y capacitación ciudadana.
 - c. Mantenerse atentos a información oficial en caso de cambios.
- d) Acciones institucionales:
 - a. Evaluación postevento y retroalimentación a la ciudadanía.
 - b. Capacitación continua de personal y simulacros.
 - c. Difusión de medidas preventivas y fortalecimiento de la cultura de seguridad.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 226 Quater. El Estado implementará campañas de difusión ciudadana sobre los Códigos de alerta y desarrollará programas de capacitación obligatoria para el personal operativo de las instituciones participantes incluida la colaboración con el Consejo Estatal de Protección Civil y al Comité Estatal de Emergencia y los municipios del Estado.

Una vez concluida la emergencia, se realizará una evaluación integral de la respuesta institucional, con el propósito de mejorar los protocolos y garantizar la eficacia de futuras activaciones; el Consejo Estatal evaluará anualmente la eficacia de los Códigos, proponiendo mejoras y emitiendo recomendaciones vinculantes para su perfeccionamiento, en estrecha colaboración con el Consejo Ciudadano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Seguridad, contará con un plazo máximo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para emitir los lineamientos y protocolos correspondientes que definan los niveles de respuesta, protocolos de activación y mecanismos de coordinación del Sistema de Códigos de Emergencia Estatal.

En tanto se expiden los lineamientos y protocolos previstos en presente artículo, la Secretaría de Seguridad del Estado podrá aplicar de manera provisional los lineamientos existentes, siempre que garanticen la protección inmediata de la población y el restablecimiento del orden público.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 5 de marzo de 2026

DIPUTADA ANA FERNANDA HERNÁNDEZ SANMIGUEL